Expediente: **1129/25**
Carátula: **MAEBA SRL C/ ZERDA MARIO ALEJANDRO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*20245038128 - MAEBA SRL, -ACTOR*
*90000000000 - ZERDA, MARIO ALEJANDRO-DEMANDADO*
*90000000000 - LUJAN, Osvaldo Francisco-DEMANDADO*
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1129/25

**H106038443288**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "MAEBA SRL c/ ZERDA MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1129/25.**

San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "MAEBA SRL c/ ZERDA MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO", y;

**CONSIDERANDO:**

1) Que la parte actora, MAEBA SRL, inicia la presente acción ejecutiva en contra de ZERDA MARIO ALEJANDRO Y LUJAN OSVALDO FRANCISCO, por la suma de $2.125.100 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas. El monto surge de dos pagarés sin protesto firmados por los demandados cuyas copias se agregaron en fecha 20/03/2025.

Habiendo entrado en vigencia el 01/11/2024 el proceso monitorio, previsto en el Código Procesal Civil y Comercial (Ley 9531), se procederá conforme los Arts. 574 y ccdtes.

En cumplimiento con el art. 52 de la ley 24.240, se corre vista a la Sra. Agente Fiscal, quien emite su dictamen correspondiente.

De la documentación acompañada surge la existencia de un título ejecutivo, comprendido en el art 567 inc 6 del CPCC, y que reuniendo los requisitos formales de admisibilidad determinados en el art.

574 del mencionado cuerpo normativo, corresponde dictar sentencia monitoria y llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitorios pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha de presentación al cobro de los pagarés (21/05/2024 y 06/12/2024), hasta la fecha de efectivo pago, y deberá oportunamente ser actualizado conforme las pautas de la presente resolución.

2) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado ( $2.125.100), actualizado conforme las pautas supra citadas, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria. Asimismo se tendrá en cuenta el carácter del letrado interviniente, el valor, motivo y calidad jurídica de la intervención del profesional. Se considerará también lo previsto por los Art. 15, 16, 19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432, y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan a la representación de la parte actora el monto de una consulta escrita más el 55% de honorarios procuratorios.

3) En cuanto a las costas, corresponde se impongan a la parte vencida, en virtud del principio objetivo de la derrota (artículo 61 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

4) Finalmente, se hace saber a las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 595 in fine CPCCT. Por ello,

**RESUELVO:**

**1) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA SRL**, en contra de **ZERDA MARIO ALEJANDRO Y LUJAN OSVALDO FRANCISCO**, por la suma de **$2.125.100 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN)** con más los intereses compensatorios y punitorios pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

**2) COSTAS** a la demandada vencida, como se consideran.

**3) REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, al letrado apoderado de la actora OBELAR GUSTAVO RUBEN (doble carácter), en la suma de **$775.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

**4) COMUNICAR AL DEMANDADO** que puede oponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación mediante la articulación de defensa legítima, debiendo acompañar la prueba de que intente valerse y constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido el domicilio especial en los estrados del Juzgado y tener por firme la presente resolutiva. Asimismo, puede suspender la presente ejecución haciendo efectivo el depósito dispuesto en los puntos que anteceden dentro del quinto (5) día de notificada la presente sentencia (Art. 574, segundo párrafo). A tales efectos, se hace saber que los datos de la cuenta judicial son: N° **562209591196679** y C.B.U. N°**2850622350095911966795** , a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

En virtud de los principios de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y en cumplimiento de normas de rango constitucional, y de tratados internacionales, se hace conocer al demandado que puede optar por la representación de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, debiendo para ello concurrir a sus oficinas ubicadas en calle 9 de julio 451 (torre baja) con la debida anticipación. Asimismo se hace saber que para evacuar cualquier duda acerca de la ubicación de las distintas dependencias del Poder Judicial como del Ministerio de la Defensa se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano ubicada en Pje. Velez Sarsfield 450, Planta Baja; Tel: 0381-4248000 / 4248030 (Interno: 367); Celulares: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492, 381-5554378.

**5) PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 595 in fine CPCC.

PAB 1129/25.

**HAGASE SABER.**

**Dr. Ariel Fabián Antonio**

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

**Actuación firmada en fecha 22/04/2025**

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.